



Resolución Jefatural No. 090-2014-AGN/J

Lima, 10 MAR 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por **ESTHER FLORES VILLA DE JIMENEZ (Registro N° 141103)** y el Informe N° 105-2014-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas ó actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales ó Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 141103 del 28 de febrero del 2014, **ESTHER FLORES VILLA DE JIMENEZ** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA** de fecha cinco (05) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), extendida por el ex Notario Público Dr. **LUIS GALINDO PARDO** que otorgan don **MAN LUY WU**, doña **CHOY SUY LAN** y doña **PEN GIL LAU DE LAU**, debidamente representada por don **JOSE LAU LIU** a favor de doña **MARIA VILLA FLORES VIUDA DE MENDOZA** y doña **ESTHER FLORES VILLA DE JIMENEZ**, instrumento que se inicia en el folio número 13, 052 y finaliza en el folio número 13, 055 vuelta, del Protocolo número 635 y que consta de siete (07) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **falta completar espacio vacío respecto de generales de ley de JOSE LAU LIU (folio N° 13, 052); falta completar espacio vacío respecto de antecedente registral (folio N° 13, 053); falta la firma de JOSE LAU LIU (folio N° 13, 055 vuelta) y falta la firma del ex Notario Dr. LUIS GALINDO PARDO (folio N° 13, 055 vuelta);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al Notario Público de Lima Dra. **SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA**;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente ó hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad ó carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, la solicitante **ESTHER FLORES VILLA DE JIMENEZ** acredita su calidad de representante, así también su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; pues es parte interviniente en la escritura pública de compra venta.

Estando al Informe N° 105-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente **ESTHER FLORES VILLA DE JIMENEZ** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Notario Público de Lima Dra. SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA**, quien **regularizará la Escritura Pública**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional